



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MPC-CHIVAY

12 de Junio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 28 de mayo del 2018, el pleno del Concejo a pedido del Sr Regidor Moisés Ayta Flores, se trata el pedido de declaratoria de día no Laborable el día 21 de Junio de 2018, con motivo de Celebrar el 193 Aniversario de la Provincia de Caylloma; la Opinión Legal N° 005-2018-GAJ-MPC-CHIVAY de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, concordante con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y según el art IV señala que "los Gobierno Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", todo ello señalado en Título Preliminar de la referida Ley Orgánica.

Que, la Ley referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el día 21 de Junio del 2018 se celebra el 193 Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma, por este motivo la Municipalidad Provincial de Caylloma concentrará visitantes y autoridades de toda la provincia, así como autoridades del ámbito regional y nacional, siendo que la participación cívica de las instituciones públicas y privadas en el ámbito de la provincia es muy importante; motivo que hace necesaria la declaración del día 21 de Junio de presente año como Feriado No Laborable recuperable.

Que, conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 40º Ordenanzas señala que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

Que, en ese entender el pedido de declarar Feriado No Laborable Recuperable el día 21 de Junio del presente, fue puesta a consideración de sesión de Concejo Municipal del pleno de Concejo; habiéndose aprobado por unanimidad de los presentes, además de contar con la Opinión Legal N° 005-2018-GAJ-MPC-CHIVAY de Gerencia de Asesoría Jurídica en sentido favorable, con la finalidad de que la población en general pueda ser partícipe de las actividades programadas para el día central.





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a lo acordado por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°: DECLARAR Feriado No Laborable Recuperable el día 21 de Junio del 2018, para la Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Caylloma, por celebrarse el 193° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma; ello conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que los Titulares de las Entidades Públicas que acaten el Feriado No Laborable Recuperable, deberán programar la **recuperación del periodo de tiempo no laborado**, conforme a ley.

ARTÍCULO 3°: INVITAR a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Caylloma a ser partícipes en forma activa de todas las actividades programadas, por celebrarse el 193° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma, a fin de fortalecer la unión de la población Cayllomina, revalorando y manteniendo el sentimiento y la emotividad popular.

ARTICULO 4°: ENCARGAR la publicación a la Oficina de Secretaria General.

ARTICULO 5°: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAYLLOMA
Shirley Churata Onofre
Abog. Shirley Churata Onofre
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAYLLOMA - CHIVAY
Rómulo Tinta Cáceres
Rómulo Tinta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

